DISCURSO Y RECTIFICACIONES

pronunciados en la sesión del 13 de Mayo de 1887 apoyando una enmienda al proyecto de ley estableciendo el juicio por Jurados.

Sres. Diputados, por una indisposición del señor Danvila, que era el encargado de apoyar esta enmienda, tengo el honor de haber tomado sobre mí el defenderla en breves palabras.

Ya comprenderá desde luego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esta enmienda tiene por principal objeto consolidar, por decirlo así, ese á manera de compromiso moral que tomó su señoría en una de las últimas sesiones de esta larga discusión, y que sin duda alguna está en su pensamiento, pero que á nosotros nos ha parecido indispensable consignarlo de una manera expresa en la ley, ó al menos hacer cuanto esté de nuestra parte para ello.

Ya sabemos, por el elocuente discurso que oímos de labios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que S. S. ha aceptado la institución del Jurado como una necesidad política; pero entre tantas cosas como hemos oído á S. S. ahora y otras veces, lo que no hemos tenido el gusto de

oirle es defender el Jurado como institución jurídica; hasta aquí llegaron las complacencias que han podido obtenerse de S. S. Inspirándose en sentimientos patrióticos, que han ejercido, bajo su punto de vista, presión irresistible sobre su ánimo, se ha podido lograr que S. S. defienda con un criterio democrático, que ciertamente no es el suyo, la necesidad política de una reforma inspirada en puntos de vista completamente extraños á las necesidades de la administración de justicia, fundándola en la necesidad de defender la independencia de los tribunales de las coacciones del poder, y de defender á los ciudadanos de esas coacciones de los tribunales movidos y cohibidos por el Gobierno central; pero no hemos tenido el gusto de oir una sola palabra de labios del Sr. Ministro en pro de las ventajas, de los beneficios de las mejoras que para la administración de justicia pueda representar el Jurado.

Abandonando por completo, porque sería inoportuno, y aun cuando contara para ello con la benevolencia del Sr. Presidente no lo haría; abandonando por completo el carácter de discusión general, y mucho más el aspecto político de la cuestión, no podemos renunciar, nos cuesta mucho trabajo tener que renunciar á que esta reforma salga á la plaza enteramente desnuda, por decirlo así, de las necesidades científicas y

jurídicas que para una institución tan importante eran muy de tener en cuenta; y una de ellas, una de las que más saltan á la vista, es la falta de orden lógico y de método racional en el desenvolvimiento del importantísimo programa de nuestras reformas jurídicas. Es esta, sin duda alguna, una de las que más deben preocupar á los Gobiernos en nuestra Patria; porque por dificultades de la realidad, por accidentes de la política y por la tristísima confusión que se ha establecido entre nosotros, haciendo cuestión de partido y de escuela lo que debiera estar completamente separado de ellas, como es todo lo que se refiere á la administración de justicia; por estas consecuencias, que sería muy prolijo enumerar, es lo cierto que este es uno de los problemas en que nos encontramos en un mayor atraso efectivo, siquiera las letras de las leyes y sus preámbulos sorprendan á las veces al observador superficial, por lo adelantado y por lo maravilloso de las instituciones con que aquí nos encontramos. Es un sentimiento que está en el corazón de todos nosotros, por la gran desproporción y notoria desigualdad que existe entre la proclamación de estos principios progresivos y los resultados prácticos y tangibles que tocan los pueblos y que tocamos todos nosotros en las sucesivas mejoras de la administración de justicia, y en los grandes progresos que unos tras otros

vamos elaborando en la *Colección legislativa*, pero de los cuales no recogen el fruto que era de desear los ciudadanos todos de la Nación española.

El problema es, pues, uno de los más grandes, de los más importantes, de los menos adelantados; y debe hacernos reflexionar sobre las dificultades de que estos progresos están adornados, aun cuando no fuera otra cosa, el hecho elocuentísimo de que, desde los propios bancos de esa Comisión, y refiriéndose á una reforma cuya responsabilidad es toda y exclusiva del partido liberal, hayamos oído, no menos que á su digno Presidente, decir que no se podía continuar ni un día más con la administración de justicia en el estado en que hoy se encuentra; que era preciso reformarla de alguna manera, y muy pronto. Pues bien; si este problema es real, efectivo é importantísimo, y yo no niego ni esta realidad, ni esta importancia, ni siquiera atribuyo la exclusiva responsabilidad de todo á ningún partido, puesto que mi propósito constante, y me atrevo á decir hasta monótono por su repetición, es que este linaje de problemas debiera separarse de toda acción y de toda preocupación del espíritu político; si esto es así, convendría muchísimo, como una garantía de éxito, que se procediera en él con arreglo á los principios más elementales de un método racional.

Para mí el método racional era que se hubiese hecho primero la reforma de las leyes sustantivas, y que cuando hubiéramos tenido una legislación sustantiva, así en el derecho civil como en el derecho penal, que pudiera representar la solución del problema por un largo período de tiempo, se hubiera entrado en la reforma y en el estudio de las leyes adjetivas; porque, por muchos que sean sus males yo creo que ninguna legislación se debe formar en un país con precipitación de ninguna especie, y que siempre importa más soportar, aunque sea por mucho tiempo, males que á primera vista parecen muy difíciles de sobrellevar, que sustituir ó pretender sustituir aquellos males con reformas ligeras, no bien meditadas, que en vez de corregirlos, por lo común los agravan.

Pero ya que esto no se ha hecho, ya que la legislación sustantiva ha permanecido, en cuanto á la reforma, en un olvido, ó al menos en un orden secundario respecto de las reformas adjetivas, no por otra cosa sino porque en estas reformas adjetivas se había hecho como cuestión de amor propio la institución del Jurado; ya que esto se ha hecho y ya que parece asegurado que el Jurado salga de esta Cámara, como indudablemente saldrá de la otra, y por consiguiente los compromisos políticos están cumplidos, fijemos, en justo y debido tributo á esa razón de método,

de que al principio os hablaba, el orden lógico de las reformas que á esa misma legislación adjetiva se refieren; tenga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fijado en la ley, como un precepto, que ha de establecer primero la reforma del Código penal, y que ha de llevar á cabo después lo que es tan urgente como esto y tan importante, que debe preceder ó acompañar, cuando menos, al Jurado, que es la reforma de la ley orgánica, que ha de servir de base para reformar la administración de justicia, y nuestro deplorable sistema de ascensos y nombramientos en la carrera judicial, al cual, mientras no se le ponga coto de una manera definitiva (y entiendo que se necesitará hacer una reforma no menos vigorosa que el establecimiento de la escala cerrada para los ascensos), mientras esto no se haga, será imposible que haya confianza de que las instituciones jurídicas en nuestro país se reformen de una manera permanente; porque mientras al lado del Jurado existan magistrados de derecho adornados de virtudes extraordinarias, tanto mayores, cuanto que están en constante y perenne lucha con los incentivos que pueden ejercer más influencia sobre el corazón y la conciencia de los hombres; mientras esto exista, el Jurado, aunque se estableciera en un pueblo modelo, así como tampoco ninguna otra institución, podría libertarse de los males inmensos que cada día y en mayor escala

han de seguirse ejerciendo sobre nuestra administración de justicia, sometida á una ley orgánica que hoy por hoy es, á mi entender, una de las causas más eficaces de los males que todos por igual sentimos y lamentamos.

Entiendo, pues, que si se quiere rendir un tributo, al realizar esta reforma, á esa imperiosa razón de método; que si se quiere siquiera cubrir con un velo pudoroso el carácter meramente político de esta gran reforma que se introduce en nuestra administración de justicia y en nuestro modo de enjuiciar; que si se pretende, ya que se ha hecho al fuego, como vulgarmente se dice, el acto de dar satisfacción á la exigencia democrática, entregándola este importantísimo ramo de la administración de justicia; ya que esto se ha hecho, si se quieren mejorar algún tanto las condiciones en que esa administración ha quedado, y el aspecto científico, por decirlo así, de la reforma, no será posible resistir un precepto tan racional, que sin duda se halla en el corazón, en la conciencia y en el espíritu del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de los señores de la Comisión, que ni por un momento hubieran pensado realizar una reforma de esa naturaleza en otro orden que el que está marcado en esta enmienda, estableciendo el Jurado, cuando siquiera, al propio tiempo, se hubiese podido establecer de un modo definitivo, como pueden establecerse de-

finitivamente las reformas en la edad presente, la organización de la justicia y el Código penal; siendo esto tanto más necesario, como ya tuve ocasión de decir el otro día, cuanto que una de las maneras, ó mejor dicho, la única manera de determinar la competencia del Jurado es la clasificación de los delitos, que puede ser, que indudablemente será modificada en el nuevo Código penal; y se dará el caso, verdaderamente lamentable, de que en una ley que se publicará ahora mismo ó dentro de poco tiempo, como es la ley del Jurado, por tenerse que modificar al día siguiente el Código penal surjan las más graves cuestiones de competencia, á causa de las variaciones que en la clasificación y en la definición de los delitos consigne el nuevo Código, diferentes de aquellas que han servido de base para establecer la ley del Jurado. Será, pues, preciso hacer inmediatamente una reforma; y se realizará un conflicto verdaderamente grave, que en muchos casos podrá producir verdaderas cuestiones de orden público en lo que se refiere al círculo de acción de cada uno de los poderes y de las autoridades encargadas de la administración de justicia.

Pero dirá quizá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que con la afirmación que ya hizo y con la que quizá haga hoy de que estos son efectivamente sus propósitos, y de que depende en

gran parte de la cooperación que le presten las Cámaras el que pueda publicarse el Código penal antes que la ley del Jurado, y de que quizá ese Código penal se publique en término tan inmediato que sea posible que en la discusión de la alta Cámara se tengan en cuenta sus preceptos; dirá S. S. que esta declaración debía bastarnos, y que es pretensión excesiva el que la consignemos en una enmienda. No lo tome á mala parte el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero nosotros, estimando en mucho sus declaraciones y sus propósitos, hemos creído que debíamos hacer cuanto estuviera de nuestra parte para que de un modo expreso y solemne constara en la ley, principalmente en beneficio de su señoría, porque según tuvimos ocasión de oir en el último día, cuando S. S. pronunció aquel discurso, que tan justamente ha llamado la atención de todos los hombres pensadores, por lo que hubo de modificarse en su criterio fundamental, y por las declaraciones que á este propósito consignó desde ese banco, si bien notamos esta modificación en su criterio, advertimos como que se acentuaba una que nosotros consideramos condición especial de S. S.

Puso Nuestro Señor Jesucristo la prudencia al frente de todas las virtudes, como para indicar, como dicen muy profundos moralistas, que esa virtud debía informar á todas las demás, y paré-

cenos que S. S. ha colocado al frente de todas sus cualidades la flexibilidad, y que ésta informa en una medida verdaderamente excesiva, así nos parece á nosotros, todo el resto de su criterio y de sus opiniones, y esto hace que sea tan difícil formar juicio acerca de la extensión y del alcance de sus compromisos en esta materia; mucho más teniendo á la vista el ejemplo, que no ha podido menos de alarmarnos, de lo que ha hecho S. S. con otras leyes importantes, como es el Código penal, sometido ya á nuestra deliberación. Cuando S. S. entiende que la flexibilidad le autoriza para, una vez obtenida una transacción en una Cámara, y conseguido, merced á ella, que el resto del proyecto pase, sin dificultades y sin obstáculos, tan pronto como llega á la otra Cámara, abandonar el compromiso y la transacción, para no defender aquello que parecía entregado á su resolución y á su voluntad, y para dejar, como vulgarmente se dice, aunque la expresión sea sumamente trivial, en efecto, en medio del arroyo aquello que con tanto entusiasmo y con tanta fe le entregaron, ó sus amigos, ó sus afines, ó sus adversarios. No debe extrañarle á S. S. que esto nos haya hecho creer que era absolutamente preciso que ese orden, que ese método, que esa razón fundamental en lo que debe ser el criterio de las reformas jurídicas, tan importante para todos, se consigne de una manera expresa en la

ley, porque sólo de esta manera, podrá S. S. mismo defenderse, que lo que es de su buena voluntad yo ni por un momento dudo podrá su señoría mismo defenderse de esas encontradas fuerzas que llevan su alcance á todos los extremos, aun á los más pequeños y á los más reducidos, y que llegan á dar grandes batallas campales, y no más que sobre el orden en que se han de discutir los proyectos, y los días de la semana en que nos hemos de ocupar aquí de unas ó de otras cuestiones, de las muchas que el Gobierno de S. M. tiene sometidas á nuestra consideración. Y cuando tantas luchas vemos para cosas tan pequeñas, cuando tantas flexibilidades encontramos sobre cosas tan graves, no extrañará, como no debe extrañar S. S., que después de las declaraciones del último día, y aun de las que pudiera hacer en este momento, aspiremos á que se consignara esto en la ley. He dicho.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Breves rectificaciones, como acostumbro á hacerlo y como la hora requiere, son las que voy á hacer.

Ante todo debo manifestar que no ha habido nada más ajeno á mi pensamiento que sostener que las reformas jurídicas no tengan un íntimo enlace con las reformas políticas. Lo que hay es que á

medida que el país va adelantando en su progreso político va conquistando terreno sobre esa materia movible que se llama política, y los problemas que en otros tiempos eran políticos pasan á ser meramente jurídicos, y que en ese estado nos encontramos afortunadamente respecto de la administración de justicia. Tiempos ha habido en que la confiscación era un problema político que hoy no lo es, y en el régimen de la propiedad en toda su extensión es un problema meramente de derecho civil. Pues bien; respecto de la administración de justicia creo que nos encontramos en ese caso, y que, por una extraña alucinación, se cree que puede ser en España una cuestión política, cuando debiera ser toda la organización de la justicia meramente una cosa científica y jurídica; porque yo, á diferencia de S. S., no temo que ningún Gobierno ejerza presión sobre los jueces en ningún problema político, porque hoy, y hay que decirlo con franqueza, no hay verdaderamente más cuestión política que pueda estar sometida á los tribunales de justicia que la cuestión de orden público, y en eso no es temible la presión de los Gobiernos, por lo menos para ninguno de los que forman en la mayoría; pero la discusión acerca de esto me llevaría demasiado lejos, y voy á limitarme á estrictas rectificaciones.

Reconozco, Sr. Ministro de Gracia y Justicia,

que se han hecho muchos progresos. Lo que yo decía era simplemente que, en las reformas relativas á la administración de justicia y á la organización de lo que llamais el Poder judicial, no se han conseguido todos los frutos prácticos que eran de desear, ni se ha proporcionado á los pueblos las maravillas que les describimos en la *Colección legislativa* y en las leyes; y por más que S. S. cite ejemplos de jueces, como el de Burgos, que creo, por lo que S. S. dice, es, de antiguo, país poco afortunado en todo lo que se refiere á la administración de justicia; por más que S. S. cite ejemplos de otros tiempos, no podrá negar que el prestigio de la magistratura era muy grande, y que en la autoridad moral que tenían los oidores en las provincias, los magistrados en las Audiencias, había algo de mucha importancia, que no sé yo si se ha conservado y se conserva todavía íntegro, y que entiendo que no se ha aumentado con la reforma de los tribunales, que se hizo en la última época de la administración de S. S. Esto es lo único á que se referían mis observaciones.

Una última rectificación sobre un punto importante: el de la relación entre el Código penal y la ley del Jurado. Su señoría me citaba el artículo 4.º de la ley, diciendo que la Comisión y el Gobierno habían sido tan previsores, que habían determinado la competencia del Jurado por

definiciones de delitos, y que éstos existirían siempre en el Código.

No es así. Mi distinguido y querido amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no podrá menos de haber observado que la Comisión ha seguido estrictamente, y ha hecho muy bien, para los efectos de la claridad y de la competencia, las propias definiciones de los capítulos del Código penal en los que se comprenden todos los delitos que han de quedar bajo la competencia del Jurado.

Pues bien; yo voy á poner un ejemplo, y casi al ponerlo me arrepiento, porque temo que los señores republicanos van á creer que yo revelo alguna cosa, y que estoy, como vulgarmente se dice, en el secreto. No lo es; pero se me ha ocurrido leyendo el Código.

Publicada la ley del Jurado y entonados desde esos bancos los correspondientes elogios sobre el liberalismo del Gobierno, que ha sometido al conocimiento del Jurado los delitos contra la forma de gobierno, si se le ocurriera, que no creo que se le ocurrirá, pues esto es sólo para justificar mi argumento; si se le ocurriera al señor Ministro de Gracia y Justicia al publicar el Código, decir dentro de las bases que en el nuevo Código no iba á haber delitos contra la forma de gobierno, sino que se iban á incluir los que hoy lo son en los delitos contra el orden pú-

blico, entonces todos los delitos contra la forma de gobierno, que nosotros hemos estado creyendo que quedan sometidos á la competencia del Jurado, pasarían á la competencia de los tribunales ordinarios, y yo quisiera que S. S. me dijese si esto presenta alguna dificultad.

Repito que yo no sé nada, pero que pudiera suceder, y esto demuestra el peligro de discutir la ley del Jurado sin tener la garantía moral de que hay un Código recientemente reformado, y que, por lo mismo, no se ha de reformar en un largo espacio de tiempo.

Ya sé yo también que las leyes no se pueden reformar en todo tiempo y á medida del gusto del Ministro de Gracia y Justicia; pero cuando tenemos un dictamen sobre las bases para la reforma del Código; cuando faltan sólo pocos días para ponerlo á discusión; cuando está todo, como vulgarmente se dice, en el telar; si realmente se siguiera un propósito razonado y científico; si no fuera como es la verdad, porque convertimos esta reforma, y á esto se dirige la enmienda, en una estéril cuestión de amor propio, de tal suerte, que si fuera lícito traer en las cosas grandes el ejemplo de las cosas pequeñas y menudas, si me permitiérais esto, yo podría decir que en esta discusión de nuestras leyes hay algo parecido á lo que ocurre en cierta diversión, no muy popular en España, en la que cada cual pone su amor

propio en un favorito, y parece que obtiene la victoria aquel que llega antes á la votación definitiva de las leyes y á su sanción por la Corona, y que desde esas tribunas está presenciando el pueblo español alborozado quién es el que se adelanta sobre su adversario, quién corre más veloz, quién llega antes á la meta, y no quién satisface las necesidades más reales y positivas del país.

Contra esto, pues, va dirigida la enmienda; y yo, para concluir esta rectificación, sólo tengo que decir á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, como S. S. y el Congreso habrán comprendido, cuando yo decía algunas frases respecto á la flexibilidad, no había absolutamente nada en mi ánimo que pudiera molestar á S. S. ni directa ni remotamente. Era no más que una apreciación de lo que S. S. entiende que son sus deberes políticos, ó de lo que le imponen sus obligaciones ó las conveniencias para perseguir un fin político también, y sólo en este sentido he hablado de flexibilidad. Pero permítame S. S. que insista acerca de que no es esta la única cualidad necesaria para realizar los fines políticos ni para conservar dentro del mismo partido la representación con que á él se ha llegado, y con que se permanece en el Poder. Claro es que la flexibilidad es condición indispensable para la vida política; pero exagerándola, convirtiéndola en la única y en la funda-

mental, nada absolutamente se consigue; porque ya sabemos todos que el junco es una planta que resiste invariable lo mismo las avenidas de los ríos que la fuerza de los huracanes; pero, en cambio, el junco no da sombra á nada ni defiende cosa alguna; y cuando le vemos á S. S. aplicar esa flexibilidad hoy á una cuestión grave de conducta, como puede ser la de los indultos, mañana á cuestiones graves de doctrina, como la del Jurado, nos preguntamos nosotros: pero ¿dónde va á llegar la flexibilidad de S. S.? ¿A qué fin bueno y práctico se encamina? Y á muchos se nos figura que lo único que produce esa flexibilidad es que S. S. no va á ninguna parte, sino que permanece en su sitio.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Siento tener que rectificar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero comprenderá la Cámara que no puedo dejar pasar en silencio algunas de las cosas que ha dicho S. S.

En primer lugar, cuando me refería á las desgracias de la provincia de Burgos respecto á la administración de justicia de una manera incidental, tomaba como punto de partida el hecho mismo á que ha aludido S. S., y en lo sucesivo hacía relación á cosas y personas que no corresponden directamente á S. S., todo el mundo lo

sabe, pero que son tan conocidas en toda España, que las abandono al juicio de la opinión pública.

No merecía esta observación que S. S. hubiera recogido, con una reticencia que me ha extrañado en una persona de su formalidad, una calumnia que empezó á correr con motivo de un hecho ocurrido en la Audiencia de Lerma cuando yo era Ministro de Gracia y Justicia. Las pasiones políticas, que en aquella provincia han llegado á afectar á la administración de justicia, pudieron afectarla entonces contra mi voluntad, no lo sé, como sin duda estoy seguro de que la han afectado, cuando S. S. ha sido Ministro de Gracia y Justicia, contra la voluntad de S. S.; é ignoro si en aquella causa, en que se dictó una absolución de una persona que se vió que había obrado en defensa propia, pudieron tener alguna influencia las pasiones. Lo que sí puedo asegurar, y decir, y probar, es que el Ministro permació completamente ajeno á todo aquello, y cuando se quiso discutir fué el primero que se apresuró á traer la causa para que la viera todo el mundo, é hizo que se examinara por el Tribunal Supremo, cuyo Presidente, con el celo que acostumbra, pidió la causa inmediatamente que se habló de ella en público, y examinada por el Ministerio fiscal y por todo el mundo, se encontró que no había habido responsabilidad para

nadie; y aquella calumnia, por tanto, nacida en su origen de esas pasiones que desgraciadamente dividen esa provincia y que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contra toda su voluntad y á pesar de sus buenos propósitos, no ha sido bastante poderoso á calmar en el tiempo que ha estado en el Ministerio, quedó completamente desvanecida; y si alguien quisiera reproducirla, yo tendría mucho gusto en discutir aquí, porque para eso es esta clase de gobiernos, y esa publicidad no la teme ninguno de nosotros cuando está satisfecho, como yo lo estoy, de la manera como ha ejercido en la medida de su voluntad el Ministerio.

Concretando algunos otros puntos de la rectificación, he de decir al Sr. Ministro que yo difiero, en cuanto á los procedimientos para defender las instituciones y las ideas conservadoras, profundamente de S. S. Esas palabras, que en tono amargo pronunciaba S. S. al ocuparse de este particular respecto de mi persona, diciendo irónicamente que obraba como conservador al poner ese ejemplo de los delitos contra la forma de gobierno, no me las explico bien, si es que se considera que este ejemplo es una perfidia. Porque ¿á qué principios conservadores he faltado yo? En el estado en que se encuentra el país, cuando es muy difícil engañar á nadie, cuando no se puede mixtificar á ningún partido,

porque nos conocemos todos y todos sabemos adónde va cada cual, la única manera de defender los principios conservadores es defenderlos con decisión y con energía, exponiendo los principios y los procedimientos conservadores; y cuando no se puede realizar, cediendo el lugar á otros que tengan más suerte, más fuerza ó más fortuna.

Pero el Sr. Ministro ha dicho, en són enojado, que había presentado yo como un ejemplo algo que podía parecerse á perfidia cuando me referí á los delitos sobre la forma de gobierno. Yo creo que puede darse perfectamente el caso que he aducido, y que pudiera alguien segregar de los títulos del futuro Código penal los delitos contra la forma de gobierno, considerando que todos los delitos de esa índole podían formar parte de otro capítulo, del capítulo de los delitos contra el orden público.

En cuanto al abandono por parte del señor Ministro de lo que pudiera haber sido un compromiso aquí con los republicanos, que al fin y al cabo yo no he visto que ese compromiso existiera de una manera tan terminante, paréceme, y por eso he puesto el ejemplo, que no envolvía ninguna perfidia, como no me parece que la envuelve y no me he atrevido á calificar en esos términos el abandono que S. S. ha hecho de la cuestión sobre la penalidad del regicidio

pactada solemnemente en el Senado y objeto de una enmienda con la minoría conservadora, determinante en gran parte de la aptitud de esta minoría en la cuestión; que, sin embargo, aparece abandonada por el Gobierno, puesto que no sólo la eliminó la Comisión de aquella base, sino que ha dicho, y esto parecía que la satisfacía mucho, que la eliminó de acuerdo completamente con el Gobierno.

Si esto sucede con una cosa tan grave en materia tan importante, respecto de la cual el punto de vista del Sr. Ministro y el nuestro son tan iguales, y al que ha concretado S. S. constantemente el límite de su flexibilidad, ¿cómo puede el Sr. Ministro creer que en otra materia se presentaran recelos y dudas, siquiera se presentaran como ejemplo? Entiendo, pues, que el Sr. Ministro califica muy severamente ese ejemplo: yo he dicho que sólo como ejemplo le ponía, no porque creyera que hubiera de realizarse de esta ó de otra forma.

Pero conste que lo que ha ocurrido en el Código penal nos autoriza á dudar de los límites que S. S. fije á esas variaciones y á ese desenvolvimiento de los compromisos en principios tan graves como los que se envuelven en la modificación ya realizada respecto del delito de regicidio.

DISCURSO Y RECTIFICACIONES

pronunciados en la sesión de 16 de Mayo de 1887 sobre inmunidad parlamentaria.

Sres. Diputados: por encargo de mis amigos y compañeros de la minoría conservadora me levanto á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que complete algunas de sus explicaciones, con las que parecía haber puesto término á este debate.

Planteada con perfecta claridad por el Sr. Romero Robledo la cuestión, y aceptadas en absoluto sus teorías por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, nos ha parecido á nosotros que las últimas palabras del Sr. Ministro no respondían, sin embargo, á las que entendíamos consecuencias legítimas de lo aquí establecido. Y como quiera que el asunto es verdaderamente importante, y no puede empequeñecerse reduciéndolo á una cuestión de partido, sino que alcanza, como se ha reconocido ya, á los derechos del Parlamento y de todos los Sres. Diputados, yo no puedo menos de rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nos dé alguna explicación; porque, con efec-

to, la inviolabilidad del Diputado está amparada por ese artículo del Código penal y por la Constitución de la Monarquía en lo que se refiere á su detención; pero en el caso actual, como quiera que la multa exigida al Sr. Romero Robledo constituye, á nuestro entender, un acto completamente ilegítimo, constituye un verdadero atropello de los derechos del Diputado; como quiera que esto, aun cuando no sea una pena, es una corrección disciplinaria, y habiéndose mantenido el Sr. Romero Robledo enteramente en el límite de su derecho, y habiendo prestado el asentimiento respetuoso que debía á las excitaciones del juez, pero habiéndose resistido, como debía hacerlo, no sólo por su derecho personal, sino porque representaba el derecho de todos nosotros; habiéndose resistido á prestar declaración sobre opiniones expuestas aquí y sobre hechos aquí referidos, sobre los cuales es completamente inviolable, no sólo para las penas del Código penal, sino para las correcciones disciplinarias que los jueces pueden imponer á los testigos, es necesario, que no deje el Sr. Ministro la inmunidad parlamentaria sólo al amparo del artículo del Código penal que se refiere á la detención de la persona, sino que la ampare en cuanto á las correcciones disciplinarias que los jueces pueden imponer. Y como, á mi entender, esta corrección disciplinaria en el caso actual y con relación á lo que aquí se

ha dicho, y á reserva de que con mayores antecedentes yo pudiera reformar mi juicio, pero que por relación que aquí se ha dicho, esta corrección disciplinaria parece á primera vista, repito, y reservándome, si procedo con error, modificar mi error, pero por lo que aparece en esta cuestión, por los documentos leídos y por las observaciones hechas, que constituye un error ó ignorancia inexcusables por parte del juez, entiendo que tiene S. S., dentro de la ley orgánica del Poder judicial, medios de corregir esta equivocación del juez, esta ignorancia inexcusable, y que S. S. no puede menos de manifestar, de una manera clara y terminante, que adoptará todas las medidas necesarias para que todos los Sres. Diputados, cuando se nieguen á declarar sobre actos realizados, sobre actos ejecutados en el Parlamento, después de haber cumplido, como el Sr. Romero Robledo, con las atenciones que se merece el Poder judicial, queden garantidos, no sólo contra las penas y contra las detenciones, sino contra las multas, siquiera sean de 10 duros; porque yo diré á esto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en esto no hay cosa pequeña, y que, tratándose de la inviolabilidad del Parlamento, creo que es aplicable aquella contestación histórica que daba el Conde de Oñate al Emperador Carlos V. Este una vez, en una polémica, le amenazó con tirarle por una ventana, y el Conde le

contestó: «Mire bien V. M. lo que hace, que, aun cuando soy pequeño, peso mucho.» Y eso digo yo ahora, que, aun cuando la multa sea de 10 duros, si significa un ataque á la inviolabilidad parlamentaria, es una multa que debe parecernos muy considerable.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Ya observaría el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la manera que yo tenía de dirigirme á él envolvía anticipadamente la idea de que S. S. no difería de una manera esencial de mi modo de ver; pero había creído necesario formular este ruego por encargo de mis compañeros de la minoría conservadora, porque me había parecido muy deficiente, por decirlo así, lo manifestado por S. S. en cuanto á la afirmación de las garantías que los Diputados deben tener contra las correcciones disciplinarias de los jueces; porque ante un documento como el leído por el Sr. Romero Robledo, que no envolvía ninguna duda sobre los hechos ni sobre la cuestión de doctrina, había también aquí una verdadera cuestión de doctrina, sobre la que me parecía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debía pronunciarse con la claridad y en los términos en que lo ha hecho ahora, diciendo que si el

artículo del Código penal ampara á los Diputados cuando los jueces los quieren detener, como no hay artículo que terminantemente les ampare contra un atropello igual al de que se ha querido hacer víctima al Sr. Romero Robledo, no creía yo que había ninguna dificultad en que el señor Ministro de Gracia y Justicia consignara clara y terminantemente su opinión de que la corrección disciplinaria impuesta, tal como en el auto se determina, era un verdadero error de derecho y un verdadero atropello, y no había inconveniente en consignar eso; y como S. S. no lo había consignado y se había limitado á presentar, como garantía de los Sres. Diputados, un artículo del Código penal, yo deseaba que se completara esa garantía y que se dijera algo respecto al caso concreto de que había sido víctima el Sr. Romero Robledo, porque antes de que el Sr. Romero Robledo pudiera ser detenido, podía ya haber sufrido muchas vejaciones, podía haberse ejecutado el embargo por las multas impuestas, que habrían sido repetidas ó mayores; y aun cuando su entidad fuera escasa, de lo que se trata, como ya he dicho antes, es de la violación de un derecho, y esto es lo importante.

Mi ruego no tenía otro objeto más que ese, y como quiera que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha convenido en un todo conmigo, no me resta sino darme por satisfecho con las declara-

ciones de S. S., habiendo cumplido por mi parte con el deber de consignar la opinión de esta minoría en un debate de esta importancia del modo claro y explícito con que creo haberlo hecho.

DISCURSO Y RECTIFICACIONES

pronunciados en las sesiones del 19, 21 y 25 de Enero de 1888 sobre el mensaje á la Corona.

No sé con qué fundamento se ha extendido la idea entre los que siguen con más atención estos debates, de que yo me proponía pronunciar un discurso en cierto modo violento, lleno de ataques duros y en extremo acre para el Gobierno, cuando nada más lejos de mí que tal propósito. Ha habido instantes en la dominación del partido fusionista en que realmente, si esa tribuna hubiera estado abierta y yo hubiese tenido que ocuparla, me hubiera sido difícil no traducir en mis palabras algunos de esos sentimientos, porque agitaban hondamente mi corazón y mi ánimo; pero aquellos momentos pasaron ya, y no sería ni discreto ni oportuno recordarlos; y hoy, señores Diputados, lo que embarga mi alma es un sentimiento bien distinto, y que creo compartir con muchos de los que constituyen esta mayoría: es un sentimiento de tristeza, de melancolía amarga, que no puede dar de sí ese género de violencias en la expresión de tristeza, sí, que á

BIBLIOTECA REGIONAL Comunidad de Madrid

todos nos produce ver cómo camina la decadencia de nuestro país y cómo se acrecientan su anemia moral y material ante la indiferencia y la inacción de ese Gobierno; cómo se comprometen por él los principios de reorganización de nuestros partidos políticos, tan sabiamente iniciada por el Sr. Cánovas del Castillo, con tan altas miras dirigida por nuestro inolvidable Monarca Don Alfonso XII, y á la que contribuyó también eficazmente ¿por qué ha de negársele? el Sr. Sagasta, prestándole la cooperación que entonces exigía el patriotismo, el interés del mismo partido liberal, de la libertad y el orden en España; la cooperación para la cual está mejor preparada la naturaleza del Sr. Sagasta, y que en algunos momentos es verdaderamente difícil; la cooperación que consiste en no hacer nada.

Antes de entrar en materia tengo que hacer una propuesta á la Comisión de mensaje y proceder desde luego como si la hubiera aceptado ya. Le parece á la opinión indudablemente un tanto excesivos los debates anuales de un mensaje; pero deben parecerle mucho más excesivos todavía los debates de dos, tres ó cuatro mensajes reunidos, y esto es lo que tiene lugar si cuando señalamos una deficiencia ó acusamos una falta en la organización ó en la conducta, se nos contesta invariablemente acusándonos de no haberla remediado en nuestro tiempo, lo cual

exige de nuestra parte, para no parecer que nos retiramos del debate, entrar en una serie de explicaciones sobre los motivos de no haberlo realizado antes ó de haber tenido que realizar otras empresas de mayor interés en aquellos momentos, y esto es discutir mensajes que ya discutimos en tiempos pasados. Entiendo yo, por tanto, que hemos de discutir únicamente lo que se haga hoy y lo que se prepare para mañana; que hemos de dejar á un lado lo que se relacione sobre el pasado, sin perjuicio de que cuando se quiera hacer un debate retrospectivo estemos nosotros dispuestos á acudir á él.

Quisiera yo también que estas discusiones pudieran tener algunos resultados prácticos, y para esto he de concretar los puntos de mi examen, aun á riesgo de quitar al discurso algo que pudiera parecer más trascendental y más hondo, y para ello me desentenderé de las cuestiones que han sido ya superabundantemente tratadas aquí y en otra parte. Prescindiré, por consiguiente, de la cuestión económica, á pesar de su preferente interés, limitándome á recordar con pena el resultado de ella, la consecuencia que no puedo menos de señalar como principio de mi discurso, y es cuánto ha contribuído á infundir en todos ese sentimiento de tristeza, á que antes aludí, el ver de qué manera ese Gobierno, y aun todo ese partido, frente á frente de necesidades eco-

nómicas del momento y de cuestiones arancelarias y financieras que no se ciernen en España en las regiones de la teoría y del ideal, sino que están pidiendo solución inmediata; frente á esta urgencia de tales remedios, estamos en la más completa obscuridad acerca del pensamiento y del criterio de ese Gobierno; acerca de si predominan en él las opiniones favorables á que la producción y el trabajo se robustecen con la lucha y se amaestran en el combate, como acontecía á los gladiadores de que nos hablaba el Sr. Ministro de Hacienda, ó si nos encontramos con el criterio prudente del Sr. Gamazo, que pide protección para la agricultura y la industria, tanta cuanta necesiten, y que pide protección inmediata y arancelaria tal como nosotros la reclamamos, temiéndole á las consecuencias que para la salud y la vida de la agricultura pudieran tener esas preparaciones.

No hemos conseguido, por tanto, el único resultado práctico que de estos debates se podía esperar, que es el conocer la política y el pensamiento del Gobierno; y es tanto mayor esta deficiencia, cuanto que no se trata sólo de resoluciones arancelarias, ó de resoluciones de orden interior del momento, sino que se trata de saber cuál es el criterio del Gobierno y el del partido liberal para todos los desenvolvimientos futuros que son indispensables en el desarrollo serio y

meditado de una política práctica, en la que han de inspirarse las prórrogas ó demoras de los tratados, que ha de tener armonía y unidad de pensamiento, al menos dentro de un período de tiempo determinado y de un número de años proporcionado á la importancia de la crisis, y que sin eso ni se concibe que se hable con formalidad de tales cuestiones.

Pero sería ocioso que me extendiera sobre una cosa que está en el ánimo de todos y sobre un sentimento de desconsuelo y de abandono que embarga á todos los intereses económicos del país, y he de concretarme á asuntos más especiales y menos tratados.

En grande injusticia incurren, á mi entender, los que acusan al Sr. Sagasta de retardar la realización del programa del partido liberal; el señor Sagasta hace en ese sentido cuanto humanamente es posible, y tanto como haría el que más en su puesto. Esto de la realización de programas teóricos es una cosa que parece como inventada para las necesidades del Sr. Sagasta; porque ¿dónde hay nada más cómodo que escribir unas cuantas leyes tomadas acá y allá, de cualquiera de esos armarios de legislación al alcance de todas las fortunas y de todas las inteligencias, aderezarlas con preámbulos, con párrafos que á ningún literato español cuestan gran pena, llenos de armonía y de rotundidad, y llevarlos á las columnas de la

Gaceta ó á los tomos de la *Colección legislativa*, sin necesidad de estudios previos acerca de su adaptación al país, ni de sus condiciones de realización, ni de sus efectos inmediatos ó remotos, y dejando las consecuencias allá para los que vengan á gobernar años después? Esto se ajusta perfectamente á las condiciones de quien no quiere entrar en otro linaje de problemas y de cuestiones harto más difíciles y más duros de resolver con mayor sacrificio de intereses de momento. Pero no me ocuparé de este programa; esto podrá ser materia del examen de los proyectos concretos que se nos presenten, como lo ha sido ya en otros debates; hoy he de limitarme sobre esto á hacer constar que hay un sentimiento tan vivo en esa mayoría como puede haberlo en esta minoría, expresado ya por uno de los órganos más autorizados en la prensa de vuestro partido, y que viene á representar como la sordina de los entusiasmos literarios y políticos de las reformas de esa especie, algo como aquella antigua nodriza de las tragedias clásicas, expresión del sentido común, moderadora de los entusiasmos de los héroes que intervienen en el drama; y esta voz, en la prensa y en los pasillos del Congreso, esta voz, expresión del sentido común, de la voluntad del país y de la prudencia, os está diciendo muy alto que el programa podrá satisfacer el amor propio de estas ó aquellas

personalidades ó fracciones, pero no satisface las necesidades, ni de las masas del partido liberal, ni las del país; que lo que con más urgencia se os pide es que constituyais organismos, instrumentos, medios de realizar la misión del Gobierno, que vengan á ser el complemento de la obra de la reconstitución política, que no está hecha sino en lo verdaderamente fundamental, pero de modo alguno en muchas cosas que son indispensables para la vida.

Y esos organismos, ¿habéis intentado crearlos ó mejorarlos, ó dais esperanzas de intentarlo siquiera en el porvenir? Yo he de ocuparme de los que constituyen la verdadera esencia de todo Gobierno, y principalmente de uno de ellos, dentro de vuestros principios.

Me refiero á lo que llamais Poder judicial. Le queréis hacer el fundamento de nuestras libertades todas: le habéis escrito en vuestra fórmula con esas palabras de Poder judicial, que entiendo que no son constitucionales; todas las garantías públicas, todos los medios de defensa del Gobierno en sus conflictos con los ciudadanos, todos han de quedar entregados al Poder judicial, piedra angular del edificio que estais encargados de completar y perfeccionar; y no así como quiera, sino sin limitación, sin cuestiones previas, sin autorizaciones para procesar, sin nada que contenga su absolutismo.

¿Y qué habéis hecho, qué estais haciendo, qué os proponéis hacer para organizar el Poder judicial en esas condiciones verdaderamente soberbias? Yo, señores, con mis ideas conservadoras, entiendo y creo que los Poderes políticos no se improvisan ni se fundan con una ley; creo que han menester para cumplir su misión tradiciones históricas, precedentes, condiciones, en fin, que está muy lejos de reunir para esos fines el Poder judicial en España. Pero yo no os pido que atendais á mi criterio ni á mis teorías templadas y recelosas para esa empresa; deseo examinarla dentro de vuestros principios radicales y democráticos.

Ha habido un hombre aquí, que pasó también por ese banco en momentos bien turbulentos de nuestra reciente historia, que tenía respecto del Poder judicial en sus relaciones con el orden político las mismas ideas que vosotros: el señor Salmerón. Yo no participo de sus ideas ni de su radicalismo; pero ¿cómo no he de considerar con respeto á un hombre que, profesando esas convicciones, llegó ahí, como llega todo el mundo, asediado de exigencias y de peticiones, y con su convicción honrada respecto de la manera de constituir y de ser en la sociedad el Poder judicial, entregó á cuerpos extraños al Gobierno nombramientos, ascensos y todo cuanto á ese Poder se refiere, y cuando un Diputado ó un

hombre influyente iba á buscarle á su despacho en el Ministerio, allí se conserva la tradición de lo que hacía: escuchaba con su afable benevolencia de siempre, oía las quejas sobre los abusos, los crímenes ó las extralimitaciones de que se acusaba á un juez ó á un magistrado, invitaba al querellante á que formulara por escrito su petición, y le aseguraba que sería tramitada con todo rigor y resuelta en absoluta justicia, á lo cual solía contestar el peticionario que no se encontraba en condiciones de formular de esa manera una denuncia, quedando reducido aquel negocio á una mera conversación entre el Diputado y el Ministro?

Bien sé que esto no era completamente práctico en el estado de España, y que sus resultados fueron en muchas ocasiones muy tristes; pero esto envolvía cierta grandeza de convicción, cierta consecuencia entre los actos y los principios, á la cual es imposible no prestar un tributo de verdadero respeto, sean cualesquiera las opiniones que se profesen.

¿Intentais vosotros algo parecido á esto? Vuestros principios en orden á ese Poder son los mismos; pero ¡cuál diversa vuestra conducta y vuestras leyes! ¿Cuál es la situación, la manera de funcionar y de vivir de ese organismo, al cual no le mantenéis en los límites de una mera administración de justicia, sino que le elevais á

la categoría de Poder constitucional y de Poder político? Yo no he de molestaros con una relación del estado de la legislación, que sería muy enojosa y árida; presentaré algunos casos, y por ellos podréis juzgar del estado de ese organismo en acción. Conste que, al hacerlo, ni de cerca ni de lejos me permito dirigir un cargo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo he pasado por ese banco y tengo el suficiente sentimiento de equidad para saber que la mayor parte de las veces el límite de nuestras exigencias respecto de los Ministros constitucionales debe encerrarse en los límites de la legalidad. Yo no he de acusar por ninguna extralimitación legal al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo sinceramente que no las comete jamás, al menos á sabiendas. No hay, pues, cargo personal ninguno en lo que voy á citar y en lo que voy á decir.

Cuando los nombramientos y los ascensos se hacen dentro de la ley; cuando no se falta tampoco á ninguna condición de moralidad respecto del elegido, ¿quién será bastante severo para juzgar los motivos y los móviles respetables que puede haber habido para determinados nombramientos y ascensos? No seré yo quien me sienta nunca con fuerzas suficientes para dirigir un cargo de esa naturaleza á un Ministro; pero examinando el estado de ese organismo, viendo de qué manera se crea y cómo se transforma, sí ten-

go derecho á dirigiros un cargo muy grave, diciéndoos: mientras ese organismo se halle en esa situación, no hay, á mi juicio, razón para convertirle en fundamento de toda nuestra constitución política, en garantía de nuestras libertades, en resorte único para la moralización de nuestra administración y para la regularización de nuestras Diputaciones y de nuestros Ayuntamientos.

Antes, Sres. Diputados, cuando en la familia de un hombre político importante había algún joven de buenas condiciones, pero de facultades modestas, que no podía aspirar ni á la representación política, ni al ejercicio del foro, ni al de profesiones liberales de otro orden brillante, solía nombrársele auxiliar de algnna Sección de Fomento ó de alguna Dirección de Hacienda: hoy, con la ley adicional á la orgánica, obra del partido liberal, lo más fácil y lo mas corriente es hacerle Juez. Antes, cuando un periodista antiguo é inútil por su edad para las lides de la prensa, pero con servicios al partido y á las ideas, quería retirarse de la lucha de la política y del periodismo, se le designaba para alguna delegación de sociedad ó para alguna comisaria regia: hoy es mucho más sencillo y más frecuente nombrarle magistrado de Audiencia ó fiscal de territorial.

Antes, Sres. Diputados, las carreras rápidas,

los ascensos en poquísimos años se obtenían en las carreras administrativas, en las Secretarías de los Ministerios ó en los Gobiernos de provincia; hoy, os voy á citar un ejemplo, y podría citar muchísimos de lo que sucede. Cuando yo entré en el Ministerio de Gracia y Justicia y formé el escalafón, en el año 1884, había allí un individuo muy apreciable que era vicesecretario de Audiencia de lo criminal. Al recibir el escalafón de 1886, es decir, dos años después, he visto que ese individuo figura como Juez de término en una capital de provincia; y esto después de organizadas las Audiencias de lo criminal, y esto después de aquel gran movimiento que hizo el partido liberal.

De suerte, Sres. Diputados, que los organismos administrativos, los Cuerpos de aduanas, los auxiliares de todos los ramos de la administración, están sometidos á un régimen de ingresos y ascensos mucho más libre de la arbitrariedad de los Gobiernos y de los partidos que los que sirven para nutrir y dar vida al Poder judicial. ¿Y es, Sres. Diputados, que quedan ajenos á la sospecha de influencias políticas todos estos procedimientos para el ingreso y para los ascensos, de tal suerte, que se pueda esperar de la opinión la menor confianza de que esa independencia de los Tribunales, que debe ser base y fundamento de todas nuestras libertades y de todos nuestros derechos políticos, es algo seguro é indestructible?

Permitidme que os refiera un caso que puede resumir todo mi pensamiento en este punto. Se discutían en esta Cámara los memorables sucesos de la Universidad, y recibí una noche el aviso, del Ministro de la Gobernación de entonces, de que por el juez encargado de aquella causa se iba á dictar el auto declarando procesado al coronel Oliver, el día mismo en que el Sr. D. Venancio González iba á pronunciar un discurso contra aquel Gobierno con motivo de dichos sucesos. No se ocultaba á la experiencia parlamentaria del Ministro de la Gobernación el exordio magnífico que ese auto de procesamiento podía preparar al orador, pues que aprobada la conducta del Jefe de orden público por el Gobierno, moralmente el procesado era el Gobierno mismo. Pronto recibí confirmación de la exactitud de la noticia por la misma autoridad judicial, que tuvo la atención, que yo le agradecí en extremo, de participarme lo que iba á hacer, antes de firmar el auto y de notificarlo. La situación, señores, de un Ministro de Gracia y Justicia que dentro de la ley tiene en su mano la suerte, por lo menos en el momento, de un funcionario del orden judicial á quien corresponde dictar tales autos, es por extremo delicada para todo hombre de honor, sean cuales fueren sus opiniones. Yo creí que no debía hacer otra cosa que algunas reflexiones en el terreno jurídico, á que me invitó, y darle la seguri-

dad de que podía obrar con arreglo á su conciencia y con completa libertad, pues no había de seguírsele perjuicio ninguno por ello.

El auto, con efecto, se dictó, Sres. Diputados, y aquel Juez permaneció en su puesto todo el tiempo que el Gobierno conservador subsistió, sin que directa ni indirectamente se le causase la menor molestia en su carrera. Yo no sé si aquel juez fué á visitar á D. Venancio González. Había empezado su carrera administrativa con el honroso aunque modesto destino de secretario del Ayuntamiento de Lillo. Si no fué á ver á D. Venancio González, dentro de la ley orgánica adicional del Poder judicial pudo ir. Yo no sé si D. Venancio González le ofrecería la presidencia de Sala de la Audiencia de Sevilla; dentro de la ley orgánica adicional del Poder judicial pudo ofrecérsela; pero ello es que cuarenta y ocho días después de ser Gobierno el que preside el Sr. Sagasta, el juez de la causa del coronel Oliver, uno de los jueces más modernos de Madrid, ocupando el núm. 141 del escalafón de magistrados, es decir, pasando por encima de 140 compañeros, era nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, y allí se encuentra.

Repito, Sres. Diputados, que yo no trato con esto de dirigir cargo de ningún género; yo revelo el estado de la legislación de mi país; yo

revelo el estado del Poder judicial en cuanto á su manera de constituirse y de ascender y de vivir; y entiendo y declaro que esto puede ser bastante para mantenerle en las condiciones necesarias al desempeño de sus funciones meramente relacionadas con la justicia civil y criminal, no le constituye en condiciones para que con mediana prudencia pueda hacerse de él un Poder político, tal como lo queréis organizar, libre de trabas, sin cuestiones previas que le contengan, sin nada que le limite, con la forma y con las condiciones, en fin, de un Poder político de hecho totalmente irresponsable, es decir, mucho más grande que todos nosotros.

En esas condiciones, viviendo de esa manera y con esa irresponsabilidad, nos coloca en la situación de que los Ministros de Gracia y Justicia que ahí se sienten difícilmente podrán escapar de este terrible dilema: de cándidos, ó de fariseos; porque, ó han de cumplir de una manera estricta con esos deberes, y entonces no hay partidos de oposición que no puedan jugar con ellos, ó han de faltar á ellos, apareciendo ahí como guardadores de un poder poco menos que inviolable ante la conciencia de todos, y no siéndolo en la realidad. Por esto, señores, la administración de justicia en España, que es digna de los mayores elogios en cuanto se refiere á la administración propiamente dicha,

á la decisión sobre lo tuyo y lo mío y á la persecución común y ordinaria de los delitos; que sería una verdadera injusticia no reconocerla sus grandes virtudes, que todos los que ejercemos la profesión de abogados hemos visto en ejercicio, porque ¿quién no ha recibido á menudo en su bufete y en su despacho á grandes capitalistas, hombres de negocios de inmensa fortuna, que vienen á veces como avergonzados de la pobreza del juez que va á fallar de sus intereses, y que falla con toda integridad y con gran independencia, allá en un obscuro cuarto tercero, poco menos que una bohardilla, porque la mayor parte de las personas que administran justicia en España viven en la más honrada y en la más modesta de las posiciones? Pues el Poder judicial, decía, que en España tiene estas condiciones tradicionales y que las conserva, no inspira confianza al país ¿por qué negarlo? cuando se trata de convertirle en instrumento político y en fundamento de proyectos y de fórmulas como las que vosotros habéis presentado. Esto es, pues, lo que constituye para mí uno de los cargos más fuertes contra ese Gobierno; porque es imposible que no tengais noción y conciencia de todo esto, y sabiendo cuán endeble fundamento vais á dar á resoluciones tan considerables y á reformas de tal magnitud, no vacilais, sin embargo, en proclamarlo y en hacerlo. ¿Y es acaso que os pro-

ponéis reformar esto y dar al Poder judicial condiciones más en armonía con la misión que le atribuís? Aunque tal hiciérais, sería de la más vulgar prudencia esperar á que estuviese constituído ese organismo para confiarle esas funciones augustas; pero lejos de eso, lo que intentais es todavía mucho peor, mucho más grave que lo que existe.

Aquí está, sometido á la deliberación del Congreso, el proyecto de las bases autorizando al Gobierno para refundir y organizar la ley sobre organización del Poder judicial. Tal como está redactado, presentado á la deliberación de esta Cámara, no vacilo en asegurar que será un verdadero padrón de ignominia para el partido liberal en el orden de las ideas jurídicas.

Breves comentarios, porque no he de discutir ahora este proyecto de ley, acerca de alguna de sus disposiciones.

«Base 3.ª El ingreso en la carrera judicial se verificará precisamente por el grado inferior y en virtud de oposición.» *Precisamente.* Adverbio verdaderamente severo, que revela toda la resolución de construir el Poder judicial en condiciones de independencia y darle fundamento sólido y poderoso. Pero sigamos leyendo: «De esta regla se exceptúan tan sólo (tan sólo, Sres. Diputados, y vais á ver en qué compañía va este sólo) (*Risas.*) los profesores de Derecho (todos

los profesores de Derecho, auxiliares, interinos, de toda clase), los abogados distinguidos.» (*Risas.*)

Es decir, Sres. Diputados, todos los abogados al día siguiente que tomamos el título en la Universidad, si tenemos la suerte de contar con algún amigo y compañero en esa tribuna de la prensa. *Y funcionarios públicos de la clase de letrados*, á quienes podrán otorgarse determinadas categorías. ¿Queda algún español exceptuado del ingreso en la carrera judicial? (*Risas.*) *Los ascensos se sujetarán á reglas que aseguren la puntual observancia de esta disposición.* ¡Qué riqueza y qué severidad constante de adverbios! *Según los tres turnos de antigüedad y de elección. Podrán nombrarse por elección libre del Gobierno, entre los que reunan condiciones de aptitud, los magistrados del Tribunal Supremo, y el presidente y el fiscal de todas las Audiencias.* ¡De todas las Audiencias! Esto es, de las territoriales y de las criminales; de donde se desprende que, como estos fiscales y presidentes tienen categoría de magistrados de Audiencia territorial, todos los magistrados de España vienen á quedar de libre elección del Gobierno.

Y llega el ministerio fiscal, y dice la base 4.ª *que se aumentará su personal, conservando su organización ó adoptándose la que se crea más conveniente* (Risas.) *á fin de que pueda promoverse con oportunidad la persecución de los delitos.*

Este es el proyecto de ley que preparais para organizar el Poder judicial en España como Poder político, para hacer de él un instrumento que sirva de base á nuestras libertades y que no consienta las limitaciones de las cuestiones previas, ni de las autorizaciones para procesar, ni nada que pueda defender al Poder público en la absoluta inviolabilidad, en la total libertad de acción que este Poder necesita; revelándose claramente, Sres. Diputados, que aquella ley orgánica adicional del Poder judicial y aquella organización de las Audiencias que dió por inmediato resultado la lluvia benéfica y abundante de credenciales, la más considerable que se conoce, derramada sobre la mayoría liberal de las Cortes de 1881; esa ley adicional viene á ser reformada y aumentada en mayor ó menor proporción, á pretexto de reformar la ley orgánica del Poder judicial. Y esta organización del ministerio fiscal *en la forma que se considere más conveniente*, y esta puerta abierta de *los abogados distinguidos* y de *los empleados públicos de España con título de letrado*, esto, Sres. Diputados, es un elemento y abre una puerta más para destruir en el Poder judicial todas sus condiciones, no ya sólo de Poder político independiente, sino hasta de organización que responda á las necesidades á que siempre ha respondido el orden judicial en España.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡Ah Sres. Ministros! ¿Creéis vosotros que estas cosas, que esta manera de profesar las opiniones y los principios absolutos y radicales, y de sortearlos después en proyectos de ley, por medio de adverbios más ó menos severos, más ó menos hábilmente redactados, pueden engañar á nadie? No, no engañan á nadie. Y ese malestar que sentís en vuestro seno, y esa voz que escuchamos en los pasillos, lo mismo á los de la derecha que á los de la izquierda, que á todas horas nos dicen que, sin saber dónde reside el mal, *esto no puede seguir así;* todo eso no es otra cosa que la consecuencia del olvido de esos principios morales, fiándolo todo á los principios políticos y á los programas artificiales, es porque sin esos resortes morales la vida colectiva es imposible. Los intereses del momento, el instinto de conservación, la satisfacción de los apetitos de los sentidos, eso apenas basta en el mundo para hacer soportable la vida individual; pero la vida colectiva, llámese familia, ejército, orden religioso ó partido político, necesita de los resortes morales, como el individuo del aire para respirar y el pan para nutrirse; y esa regla de la mecánica social no se sustituye con hábiles adverbios del Sr. Alonso Martínez, ni con ninguna otra cosa en este mundo; y á eso estais faltando, y de esa enfermedad os resentís, y todos lo reconocéis así, siquiera en este debate trateis de ocultarlo.

Por eso os decía en otra parte uno de vuestros ilustres correligionarios, que estais facilitando la descomposición del mismo partido abandonando esos resortes, desconociendo esos principios y no respondiendo á la misión que como partido habéis traído á la vida política. Los organismos que no responden á la misión que les está confiada y que de ellos espera la opinión pública, sin saber cómo ni por dónde, acusando á unos de impaciencia, á otros de despecho ó de indisciplina, sin que se sepa bien por qué, pero de una manera ineludible, se descomponen y se desorganizan y causan un daño grave, no sólo á sí mismos, sino al país en general. Añade aún mayor gravedad á esos males del orden judicial la circunstancia de que él es el único consuelo, la única esperanza, el único instrumento que nos ofrecéis para remediar otro mal profundo y que adquiere cada día mayores caractéres de gravedad é importancia: me refiero al estado de la administración provincial y municipal.

El Sr. Ministro de la Gobernación en otra parte describía con colores optimistas el estado del país; y yo no tengo inconveniente en decir, y aun en reconocer, que para todos aquellos que se han pasado, por decirlo así, lo mejor de su vida política dentro de las glorias de la revolución de Septiembre, la situación actual es en todos conceptos lisonjera y admirable; y cuando

se recuerdan aquellos tiempos, que parecen ya un sueño; cuando, por ejemplo se presencian debates como aquel que nos entretuvo, por el recuerdo y por la habilidad de los que contendieron noches pasadas; aquella especie, si me permitís lo vulgar de la frase, aquella especie de lejía histórica que presenciamos aquí entre el Sr. Romero Robledo y el señor Presidente del Consejo de Ministros; cuando aquello se recuerda, claro es que todos los males actuales del país parecen pequeños.

¿Pero es, Sres. Diputados, que pasada aquella fiebre espantosa ha recobrado el cuerpo de la Nación española necesidades nuevas y apremiantes, como las recobra el cuerpo del enfermo cuando se restablece lo más fundamental de sus organismos?

Hoy, Sres. Diputados, vivimos con un estado de la administración, por lo que se refiere á las Diputaciones y Ayuntamientos, que nos condena, mientras siga así, á una perpetua decadencia, porque un país no vive sólo de la administración central. Cuando las provincias y los Ayuntamientos carecen en su mayor parte de crédito, es que no pueden vivir la vida moderna; y á todos vosotros os consta cuál es el estado de las Diputaciones y Ayuntamientos en este particular, con sus presupuestos en constante déficit, y con deudas atrasadas y antiguas, que son el foco más

constante de todo género de inmoralidades, imposibles de perseguir.

No he de venir yo á hacer aquí un análisis minucioso, que sería impropio de este debate, del estado de todas y cada una de las Diputaciones y Ayuntamientos, ni aun de aquellos que más pueden llamar nuestra atención por su deficiencia; me limitaré á recordar al Sr. Ministro de la Gobernación cuánto falta que recorrer para ocupar en nuestra administración municipal y provincial un lugar, aun cuando sea muy modesto, entre las Naciones cultas y civilizadas.

Pero ¿para qué hablar de otros Ayuntamientos, cuando el de la capital de España juega con el crédito, se burla de los empréstitos y de los compromisos contraídos con un desembarazo y una libertad de acción como lo pudiera hacer el último de los declarados insolventes en un Juzgado de primera instancia? Ahí está el empréstito de 1861. El Ayuntamiento de Madrid tiene obligación solemne, concreta, estipulada en uno de los artículos del contrato, de consignar en la Caja de Depósitos 105.000 reales cada semana. ¿Se cuida el Ayuntamiento de hacer esto? Como yo me puedo cuidar de los negocios de la China. Contesta indiferentemente á los acreedores que lo solicitan; amortiza unas obligaciones y no amortiza otras de la misma serie; paga el cupón núm. 50 y deja de pagar el 49, porque

así le parece bien; en una palabra, juega y se burla del crédito de una manera que es completamente desconocida en Europa, puesto que en Europa existen Ayuntamientos compuestos por individuos de las clases ínfimas de la sociedad, de defensores de las ideas más disolventes y anárquicas, y no se imagina siquiera que esos Ayuntamientos puedan hacer con el crédito, es decir, con el nervio de la vida moderna, lo que el Ayuntamiento de Madrid hace ya hasta en medio de la indiferencia general, sin que esto cause escándalo, sin que se eche de ver que responde á un estado de perturbación moral, y sin que parezca que merece ocupar la atención del Gobierno.

En ese mismo caso se hallan muchas Diputaciones provinciales de España. Una hay que entiendo va á ser sometida á los tribunales de justicia, respecto de la que hace algún tiempo tuve conocimiento de un caso incidental, que por lo que llamó mi atención voy á referir.

Habían las recientes inundaciones arrastrado un puente de madera que regalara hace años á aquella Diputación una empresa de ferro carriles, y las aguas arrastraron el puente, porque hace años que la Diputación no destinaba para recomponerle los 3 ó 4.000 reales que era preciso invertir en este objeto; destrozado el puente, y tratándose de una provincia de primera impor-

tancia en España, lo único que á esa Diputación se le ocurrió, tal es el estado de penuria y de abandono en estas Corporaciones, fué acudir poco menos que pidiendo limosna á las empresas vecinas, á fin de poner una barca para pasar el río; es decir, hizo lo mismo que se hacía en el siglo XII para establecer la comunicación entre unas y otras comarcas. ¿Creéis que de esta manera puede existir progreso en nuestros intereses materiales? ¿Y qué nos ofrecéis para remediar estas deficiencias? La intervención del Poder judicial, el procesamiento de las Diputaciones, que llegan á causar verdadero escándalo por sus deficiencias y por sus abandonos; procesamiento que tiene, entre otros inconvenientes que sería muy largo y muy prolijo relatar, el de que, desde que se halla en uso, si mis noticias son exactas, ni una sola Diputación ha sido condenada á pena ninguna por ningún tribunal de justicia.

Ante estos resultados, yo os pregunto: ¿qué pensamiento tenéis sobre el particular? ¿Qué vais á hacer para poner algún remedio á este estado de la administración popular? Yo creo que en esto nos quedaremos, como en la cuestión económica, tan á obscuras como en todas las demás cuestiones; sin embargo, yo desearía sobre ello obtener alguna explicación; no sé si el Gobierno tiene algún pensamiento sobre este

punto; yo no soy partidario de la centralización en el sentido absoluto de la palabra, pero sí soy partidario de la *intervención* del Gobierno allí donde se observan las deficiencias y el abandono de los organismos municipales y provinciales para el desempeño de las funciones que les son propias. ¿Qué piensa sobre esto el Gobierno? ¿Es que sigue el criterio de la Real orden que apareció este verano en la *Gaceta*, inspirada en principios de intervención verdaderamente completos? Se trataba de un Ayuntamiento que para el surtido de aguas á la población había declarado en un anuncio que los tubos de hierro habían de ser necesariamente de las fábricas de Glasgow; se quejaron los fabricantes españoles, con razón á mi juicio; protestaron de aquella forma de concurso, y el Gobierno, como había alguien que se quejaba y que le ponía en movimiento, se movió, intervino y negó á la autonomía municipal el derecho de surtirse exclusivamente de las fábricas de Glasgow.

No se puede pedir más en cuanto á intervención del Poder central en los asuntos administrativos.

Con arreglo á este principio, también habéis centralizado despiadadamente todo lo que se refiere á la dotación de los maestros y de los catedráticos, á causa de que maestros y catedrá-

ticos tienen voz expedita para reclamar y para pedir la intervención del Poder central; voz que enmudece en la garganta de los enfermos abandonados en los hospitales, que no tiene eco en los niños expósitos que se mueren de hambre en los asilos y en las casas-cunas; que no tiene tampoco representación tan poderosa y activa para las vías de comunicación abandonadas, para los puentes rotos, los puertos olvidados, para todos los elementos de riqueza pública y desenvolvimiento nacional, igualmente abandonados por las provincias y los Municipios. No me he llegado á explicar esa inconsecuencia; no sé por qué ese favor en pro de las instituciones de instrucción pública, que son muy respetables, pero que representan una inconsecuencia en el orden de los principios, totalmente injustificada, á mi entender, en los partidarios de la absoluta descentralización municipal y provincial.

Este abandono de lo que yo entiendo que son resortes morales y principios esenciales de gobierno, que se extiende por todos los ámbitos del país, no puede menos de producir, como produce siempre, la desorganización de todo cuerpo colectivo, y lo que por todos se ha llamado la cuestión de las inmoralidades políticas y administrativas.

Cuestión de inmoralidad. Muy delicada es la materia; muchas y muy graves injusticias se han

ometido á propósito de ella; yo he de procurar huir de eso, y he de ser muy sobrio en lo que se refiere á este punto de mi discurso; pero no podría exponer, como yo la entiendo, la situación general del país y la de ese partido liberal que tenemos enfrente, sin decir alguna palabra sobre este asunto.

Es un hecho indudable que, así como el alcohol tiene una facultad superior á la del agua destilada para mantener en suspensión determinadas materias y para permanecer con ellas disueltas en estado perfectamente transparente y cristalino, así, por un fenómeno cuya explicación sería prolija, los partidos liberales tienen una facultad, una potencia para contener en disolución mayor cantidad, sin daño suyo, de inmoralidades políticas y administrativas que los partidos conservadores. (*Rumores.*) Es un hecho que la opinión tolera y consiente, aun á las individualidades de los partidos liberales, mayor cantidad de esa inmoralidad, que á las individualidades de los partidos conservadores. Pero cuando la saturación se produce, el efecto es el mismo; el líquido se enturbia, el precipitado se forma, y el hombre ó el partido señalado por la conciencia pública sucumbe.

Debéis evitar, por vuestro interés, que ya sabéis que os lo dice quien considera vuestro interés como interés de la Patria, que ese grado

de saturación llegue; y habéis podido percibir, los que prestais atento oído á las palpitaciones de la opinión, que ese grado está próximo á llegar. ¿Tenéis fe, verdadera convicción en que es necesario acometer el mal, ó creeis, con cierto escepticismo, que el mal es antiguo, que es irremediable y que sólo se trata de salir del momento y de contestar con evasivas? Si queréis esto último, no es mala evasiva esa, que en elocuentes y airados párrafos habéis ya expuesto en alguna parte, de entregar la persecución de los delitos, sea cualquiera el que los cometa, por alta que sea su posición, á los tribunales de justicia; pero eso, bueno es preveniros, si no lo sabéis ya, no satisface. ¿Y cómo ha de satisfacer? La opinión contempla lo siguiente. Cuatro estadísticas de la administración de justicia en lo criminal van publicadas en España desde que yo tuve el honor de establecerla y el Sr. Alonso Martínez la ha perfeccionado y continuado durante su Ministerio. Vosotros sabéis que los procesos de los gobernadores y de los funcionarios de cierta categoría están sometidos en juicio oral y público á la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

He aquí los resultados que arrojan para la ejemplaridad los cuadros que en las estadísticas publicadas aparecen:

1883. Querellas entabladas, 16; absueltos, 1;

sobreseimiento libre, 15; condenados, ninguno.

1884. Querellas entabladas, 14; declarado no naber lugar á proceder, 5; no admitidas, 2; sobreseimiento libre, 5; inhibición, 1; resuelta, 1; condenados, ninguno.

1885. Querellas entabladas, 12; no haber lugar á proceder, 5; sobreseimiento libre, 4; incompatibles, 3; condenados, ninguno.

1886. Querellas, 15; no haber lugar á proceder, 8; no admitidas, 1; sobreseimiento libre, 4; incompatibles, 2; condenados, ninguno.

No me ocupo más que de la eficacia de ese recurso, limitándome á consignar que, si este es el resultado de los procesos, aunque lo creo justísimo, no puede satisfacer las exigencias de la opinión, alarmada é inquieta.

Otra excepción también utilizable, pero de menos efecto todavía, es la de las comisiones que se crean para purificar ciertos ramos. Sobre ellas tiene ya formado un juicio, quizá demasiado severo, pero definitivo, la opinión, y éste no puede reformarse, al menos en mucho tiempo; no responderá, pues, á lo que á mi entender constituye una necesidad política y social, verdaderamente grave en estos momentos.

Pero no estais poseídos de ese escepticismo. ¿Queréis hacer algo que verdaderamente satisfaga á la opinión pública? ¿Lo queréis, lo mismo los liberales que los conservadores, que

todos los partidos? Pues, á mi entender, no hay para todos más que un camino, modesto y quizas de no grandes é inmediatos resultados, pero el único absolutamente que puede inspirar alguna confianza á la opinión: consiste en la escrupulosidad extraordinaria para los nombramientos, y en la resolución enérgica de separar implacablemente de sus cargos á aquellos que la opinión no considere en condiciones de dignidad para ocupar ciertas posiciones.

Los destinos públicos, los puestos políticos no son derechos individuales, no son propiedades adquiridas que necesiten la forma de un proceso para desposeer á nadie de ellas, no; si tuviesen ese carácter, comprendo que se exija un juicio contencioso para apartar á los que la opinión señale, á los que hayan tenido la desgracia de merecer sus censuras; se necesita, pues, que cuando un gobernador ha quebrantado su prestigio y ha lastimado su crédito en una provincia allá en el extremo de la Península, que el Gobierno no se limite á enviarle al otro extremo; se necesita que cuando un hombre, pasando por altos destinos públicos, no ha dejado en ellos el recuerdo y la reputación que fuera de desear, aun cuando injustamente y aun cuando toque muy de cerca á vuestras amistades, á vuestras afecciones y á vuestras tertulias, le separéis de vuestro lado despiadadamente; y cuando esto hayais hecho,

podréis alcanzar la confianza de la opinión, podréis estar tranquilos, aun cuando no alcancéis los resultados apetecidos; porque yo soy bastante equitativo y justo para, habiendo pasado por las dificultades del Gobierno, no juzgar á nadie, no juzgar á ningún Gobierno por lo que consigue, sino por lo que intenta; y no veo que vosotros intentéis nada absolutamente en ese particular; y si no lo intentais, creed á un hombre que á menudo tachais de ser escéptico y descreído porque le ha negado la naturaleza la facultad de hacer brillantes figuras con el sol y con las estrellas, con la Virgen del Pilar y con Martín Lutero; creed á un hombre convencido de que la eficacia y la virtualidad de los principios morales son una necesidad positiva, son una realidad tan grande como los sillares de granito; creedme: si no hacéis esto, podréis estar tranquilos en vuestra vida particular, podréis estar tranquilos con vuestra honra, por nadie atacada, con vuestra pobreza honrosa, que todos reconocen, y que dejaréis todos al fin de la vida como patrimonio de honor á vuestros hijos; podréis estar tranquilos con todo esto, pero no podréis decir á la opinión que habéis hecho cuanto había que hacer para responder á sus exigencias en este terreno; y os podrá aplicar aquella admirable frase del maestro Hortensio, dirigida á Felipe IV, cuando éste se excusaba

con las necesidades de la Corte para no desprenderse de las hechuras del Conde-Duque, y le decía: « No se puede creer en el arrepentimiento de aquellos que, diciendo que quieren tener buenos Ministros, los eligen *tentados.*»

Pero, señores, si era mi propósito reducirme á mirar al presente y buscar alguna esperanza para esta tristeza y esta amargura, en el porvenir ¿qué es lo que me encuentro, para consuelo á estas tristezas de la patria? Trabajo me costaba dar crédito á mis ojos, cuando un compañero de la minoría me entregó no ha muchos días, porque yo no había tenido ocasión de leerle ni de escucharle, un discurso que el Sr. Ministro de Estado pronunció en otro sitio: contestando á las acusaciones ¡qué digo acusaciones! mejor dicho, á las quejas, á las excitaciones para que pongais remedio á estos males, decía: « Que hay deficiencias en el Gobierno, que el estado del país no responde en todo aquello que pudiéramos desear, en lo que se llama moralidad política y administrativa. Cierto que no hemos hecho nada de eso. Hay, sin embargo, algo que decir en estos momentos de confesión y de franqueza, en que estamos entre nosotros..... para curar esa lepra de la inmoralidad administrativa, para romper ese engranaje malsano y repugnante que hay en la concesión de destinos, en la elección de Ayuntamientos, del Diputado, más tarde

del juez, para la formación de las causas; para romper todo esto hace falta un Gobierno de energía, y un país en tal momento de su vida, en que no sea absolutamente necesario contar con todos y cada uno de los hombres que van á levantar el grito. Es preciso, para realizar la moralidad, cuando se presenta de esa manera, aguardar un momento en el cual no se hagan descontentos, ni se aleje á nadie del trono, ni abrir al fácil camino de los intereses el otro fácil camino en los despechos. »

De suerte, Sres. Diputados, que por un concepto erróneo á mi entender, y de la situación en que se encuentra la Nación española, vosotros tenéis declarado ya que no es el momento de corregir estos males, que no hay nada que esperar de vosotros en este terreno.

No he de sacar punta á estas palabras del señor Ministro de Estado, porque me parecería impropio de estos debates, y me limito á exponerlas en el terreno de los conceptos y de las teorías; porque claro es que las considero como un error que entiendo yo (y esto constituirá la última parte de mi discurso, que ya excede de los límites que me había propuesto darle), que entiendo yo no están aisladas, que obedecerán inconsciente ó conscientemente, en unos inconscientemente, yo coloco en este número al señor Ministro de Estado, pero en otros con deliberada

intención, á un propósito de presentar el estado del país y la situación de la Monarquía en una *prudente debilidad* que responde bien á determinados intereses. ¿Cómo se explica, si no, señores Diputados, que salgan precisamente desde ese banco, como han salido en otra parte de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aquellos conceptos que más directamente pueden arraigar en la opinión, y á mi juicio con completo error, la idea de ese estado de debilidad y temor por la Monarquía, presentando á la institución algo así como á manera de una pieza de ajedrez abandonada en el tablero, que á cualquier movimiento de las demás piezas puede encontrarse en situación difícil?

Sólo así se comprende que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya tenido el valor de trazar con colores tan negros la situación del país á la muerte de Don Alfonso XII; sólo así se explica que S. S. considerara y declarara ante el país que no habían echado aquí raíces ni ahondado lo bastante las instituciones, para que en un momento de profunda desgracia, es verdad, pero al fin y al cabo dentro de la Constitución de la Monarquía, todo estuviera en tal peligro que no hubiera á su lado más que nubes, miedo y abismos, hasta el punto de que todos perdieran la serenidad y la calma ante el riesgo grandísimo por que la Monarquía atravesaba, y que los pa-

sajeros y los que ocupaban el bajel temblaran y le pidieran, como en el último trance de la vida, la salvación á toda costa y á cualquier precio.

¿Es, señores, que nada había dejado en el país la gran figura histórica de Don Alfonso XII, de aquel Rey que había expuesto con temeridad su pecho á las balas en el Norte, que había contenido con la sonrisa en los labios los dolores de la fiebre, herido ya de muerte, en las sierras nevadas de Granada y de Málaga, y que había dejado á sus hijos y á la historia tanto recuerdo de sabiduría, de prudencia, de serenidad, de patriotismo y de valor personal? Con razón decía un Sr. Senador, el Sr. Duque de Tetuán, entonces: ¿qué es lo que el Sr. Sagasta entiende que ha traído aquí la Monarquía? El Sr. Sagasta hablaba entonces de miedo. Su señoría debiera saber, y muy ciego fué si no lo vió, que en aquellas tristísimos acontecimientos del Pardo, ni el valor ni el miedo tuvieron que intervenir para nada: S. S. sabe que si hubo entonces un Gobierno conservador que creyó que debía aconsejar á la Corona un cambio de Gobierno y un llamamiento al partido liberal, superabundantemente se han dado las razones aquí. Yo de mí sé decir que una de las principales que yo al menos tuve, fué la de que cuando un Gobierno ha sufrido la inmensa desgracia que nosotros habíamos experimentado, como quiera que en el régimen parla-

mentario no son los Gobiernos responsables ante la opinión pública solamente por aquello que hacen, sino por aquello que la suerte les depara, carecíamos de la fuerza necesaria para continuar gobernando, y no podíamos menos de retirarnos del poder; y como no existían en el partido conservador, fuera de aquel Gabinete, las fuerzas políticas y personales necesarias para organizar un Gobierno enteramente distinto del que había hasta morir el Rey; como un sucesor era indispensable, y no había otro racional ni posible más que el Sr. Sagasta, era llegado el caso de confiarle el poder, cumpliendo una de las funciones más propias y naturales de la existencia y misión de los partidos en los gobiernos parlamentarios y de opinión.

Pero ni el valor ni el miedo ¿qué papel tenían que jugar en aquella ocasión? ¿A quién hará creer el Sr. Sagasta que ha luchado con obstáculos que se han desvanecido sin dejar rastro ni huella alguna, y que ha dominado dificultades y peligros, como si estuvieran en su mano, no ya los procedimientos y los resortes de un hombre de Estado terrenal, que deja siempre huella para que el país los juzgue, y el crítico los analice, y el historiador los aprecie, sino algo así como un poder sobrenatural, de saludador ó de apóstol, de tal manera que sin medicinas ni procedimientos visibles cura enfermedades graves y descono-

cidas? No; si algún iluso, si algún ignorante del estado de las cosas públicas, si algún hombre que no hubiera estudiado con detención los resortes y los medios de gobierno del país pudo abrigar temores extraordinarios y pudo ser entonces, por esta ignorancia, disculpable hoy, que son conocidas las cartas y el juego de todos, ¿cabe equivocación sobre este punto? ¿Tiene el Sr. Presidente del Consejo valor, dirigiéndose, no á alguna modesta reunión de apartados electores de provincia, sino á una asamblea de hombres políticos que han asistido al desenvolvimiento de esos sucesos, para decirles tales cosas?

Aquí no podía haber peligro para el orden público de parte del partido carlista, porque nadie puede ignorar que mientras la cuestión religiosa no se despierte en España y el Trono legítimo no quede vacante, Navarra y las Provincias Vascongadas no han de levantar un solo hombre ni disparar un fusil por la bandera de D. Carlos; porque todo el mundo sabe que el partido republicano se hallaba entonces en su esencia, aunque no en la superficie, tan profundamente dividido como lo está hoy, y tan falto de un jefe adecuado á las necesidades del presente para llevarle á la pelea, como lo está desde que el Sr. Ruiz Zorrilla le capitanea, y como lo estará mientras le capitanee ese señor. No había, por tanto, peligro ninguno que temer de los partidos radicales; y

los hombres ilustres, dueños de gran prestigio y de gran fuerza, que en el Pardo estuvieron y que dieron consejo á los hombres políticos que se encontraban allí, siempre lo hicieron con la más firme y solemne protesta, que no necesitaban hacer, porque bien conocidos y creídos son de la opinión, de su apoyo incondicional y de que el Trono estaba perfectamente asegurado mientras ellos llevaran al cinto la cruz de su espada, por la cual habían jurado su fidelidad. ¿De dónde, pues, vienen los peligros, y á qué hablar una vez más siquiera de valor y de miedo en aquella crisis? Manifestaciones patrióticas pudo haber por una y otra parte; pasiones de otra índole pudieron moverse, como se mueven siempre en momentos críticos de la historia; pero el valor y el miedo, repito una y mil veces, no tenían allí nada que hacer, y S. S. debe dejar relegado eso para siempre al obscuro rincón de las gacetillas de los periócos satíricos, porque no merece más honrado puesto en nuestra historia.

¿Y qué decir, señores, de la previsión, porque también de esto se ha hablado, de la previsión de ese Gobierno, que nos ha libertado de tantos peligros; la previsión, Sres. Diputados, de un Gobierno que no teniendo, para saber á qué altura se encuentra el orden público en Madrid, otra cosa que hacer que vigilar cuatro cuarteles, no tiene noticia de que los insurrectos pasean en

correcta formación por la capital de la Monarquía, sino cuando esos insurrectos pasan por delante del Ministerio de la Gobernación y de la *Gran Peña?* Esta es la previsión de que habéis dado pruebas en el ejercicio del Gobierno. ¿Puede inspirarnos ella gran confianza de mayores aciertos en otros obstáculos y conflictos ignorados? Las graves dificultades del 48 en España; las de Cavour con Garibaldi para consolidar la unidad de Italia; las que ha atravesado Inglaterra en todas sus grandes crisis, todas han dejado rastro á la crítica, indicios al historiador para señalar al menos, después que han ocurrido los sucesos, dónde ha estado el mérito, dónde ha estado el acierto. Nada de esto ha sucedido entre nosotros, y por consiguiente, lo más que podemos conceder es que equivocada y erróneamente creyeran algunos que esos grandes peligros existían, y que haya resultado después que esa creencia carecía totalmente de fundamento.

Pero eso no autoriza al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para venir á alegar como un mérito del partido liberal el haber dominado peligros que realmente no existían; y lo que yo veo es que ese principio de vuestra dominación se quiere enlazar con estas otras indicaciones del Sr. Ministro de Estado, y se dirige á impresionar y alarmar lo mismo á los conservadores que á los que en la mayoría puedan reclamar

con urgencia más actividad á ese Gobierno, más intervención en los asuntos administrativos y de interés material, presentando como grandemente pavorosa y crítica y delicada la situación del país y de la Monarquía, de suerte que sea por extremo grave remover una sola piedra de ese edificio, atacar á un solo individuo de esa agrupación, ni molestarle directa ni indirectamente en cosa alguna, tocar en nada al régimen y la organización personal en que estais constituídos, por temor de que las instituciones peligren y de que las vigilias de los mismos conservadores amenazados dejen de ser tan tranquilas como son en la actualidad; pero nada de eso responde, por fortuna, á la realidad.

Desde el momento en que los hombres que hicieron la Restauración, y el Sr. Cánovas del Castillo, que la ha dirigido y encauzado antes de realizarse y después, devolvieron á este país la necesaria é indispensable armonía entre su constitución histórica y sus necesidades sociales del presente, crearon las condiciones para que el orden público se produjera, y el orden público se produjo; ese orden público que había sido rebelde á toda la bizarría del Duque de la Torre, á toda la dictadura verdaderamente violenta de aquel Gobierno, á todos los sacrificios heroicos y patrióticos del Sr. Castelar, puesto que no acertaba ninguno de esos grandes sacrificios, ninguna de

esas inmensas actividades, ninguna de esas patrióticas y dolorosas resoluciones, á devolver á éste la paz que perdiera cuando locamente se trastornaron los moldes y cimientos todos de su constitución y de su historia.

Devuelta esa armonía, y mientras ella se mantenga, el orden público no se podrá quebrantar seriamente.

Puede con amplitud el país, pueden las instituciones que más directamente representan la opinión, entregar el poder á quien pueda tener mejores condiciones para desempeñarlo. Amargas podrán ser en algún momento esas resoluciones, y delicada esa dirección en un país en el que, desgraciadamente, faltando el instrumento ordinario del sufragio, por el estado de deficiencia que todos reconocemos en el voto público, es preciso apelar á otras instituciones y á otras fuerzas; pero al fin y al cabo, la opinión pública, que en España, si es deficiente en cuanto á sus órganos legales, tiene su manera de manifestarse y de producirse, señala y señalará claramente el camino de la organización de los futuros Gobiernos. Será precisa, sí, su intervención directa, su intervención muy decidida; por eso apelamos á ella, y por eso estamos combatiendo enérgica, aunque mesuradamente, á ese Gobierno, y las indicaciones hechas por la opinión no son ya dudosas. Esas indicaciones piden con urgencia una

completa sinceridad en el ejercicio del poder; una moralización enérgica de la administración pública, inspirada en los principios y con las manifestaciones prácticas que ya os indiqué en su lugar oportuno; una atención asidua y constante á los problemas del interés material, á las cuestiones económicas preferentemente. No os pide á vosotros más libertad ni más conquistas revolucionarias; no nos pide tampoco á nosotros reacciones de ningún género, ni en las leyes ni en los procedimientos; pero nos pide á todos gran decisión y gran energía para resolver esos problemas de la administración pública, de los organismos auxiliares que han de completar el edificio creado en sus fundamentos por la Restauración, con más urgencia, con más apremio que la ha pedido jamás; es decir, pide á vosotros y á nosotros exactamente lo contrario de lo que vosotros hacéis y de lo que temo que seguiréis haciendo en el porvenir. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Señores Diputados, soy enemigo por sistema de la prolongación innecesaria de los debates, y creo obedecer lógicamente á la forma en que he planteado el que me corresponde, encerrándome en los límites de una verdadera rectificación.

Sé por experiencia que este linaje de pleitos que aquí traemos no se deciden á favor del que habla el último, y que expuestas las consideraciones fundamentales por una y por otra parte, el país falla en su día y la opinión se pronuncia, desdeñando las habilidades del que pronuncia la última palabra y fijándose en lo que se haya alegado de fundamental de una y de otra parte.

No haré, por lo tanto, ni intentaré siquiera, ni aun de soslayo, replicar á las contestaciones que sobre las cuestiones de fondo se me han dado, tanto por el Sr. Canalejas como por el Sr. Ministro de la Gobernación; pero claro es que ni aun en la rectificación podría entrar sin empezar tributando las gracias á uno y otro por las palabras benévolas y los términos amistosos con que contestaron á mi discurso, inspiradas todas ellas en los sentimientos de afecto y particular amistad que de antiguo me unen con estos dos señores.

De todo el discurso de mi particular amigo el Sr. Canalejas, únicamente me permitiré recoger, para los efectos de esta rectificación, la aseveración de S. S. sobre cierto convencimiento que decía él teníamos nosotros, los que pertenecíamos al último Ministerio de Don Alfonso XII, de que la opinión pública nos había abandonado, y de que aun antes de que cayera sobre nosotros y sobre el país aquella inmensa desgracia, nos encontrábamos sin verdadera salida, sin solución posible

para los conflictos, y agobiados por el fallo que sobre el Gobierno había pronunciado la opinión pública, que S. S. consideraba encerrado en las elecciones municipales de Madrid. Nada más lejos de la realidad, Sres. Diputados; esto, que pudo ser una ilusión que acariciaran en su fanta[illegible] que se

mpre
ando
s pú-
rece;
le los
ó de
ó por

se adelanta la maledicencia de las gentes c
se trata de denunciar abusos de funcionari
blicos, y siempre los pondera y los enne
pero era cumplir con el más elemental
deberes depurar lo que había de verdad
falsedad en aquellas denuncias, y se orden